



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178-2021-MDJM

Jesús María, 14 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTOS: El Memorando N° 334-2021-MDJM/GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 139-2021-MDJM/GPPDI-SGP de la Subgerencia de Presupuesto y el Informe N° 561-2021-MDJM-GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 1356-2021-MDJM-GM de la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2020-MDJM de fecha 30 Dic 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2021, de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 140 -2020-MDJM de fecha 30 Dic 2020;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 – “Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto”, en el Artículo 46° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel institucional, en el numeral 46.1, establece que: “Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.”

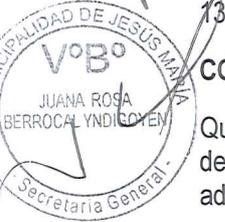
Que, en el numeral N° 50.1 del artículo 50, del mencionado Decreto Legislativo, refiere que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante resolución del titular de la entidad, cuando provienen de :

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante al año fiscal.

Que, según el Reporte de Resumen de Recaudación de Ingresos del Rubro de Financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), existen asignaciones que han superado la programación establecida en el ejercicio 2021, con respecto a los meses de octubre y noviembre 2021;

Que, en los meses de octubre y noviembre del año fiscal 2021, se ha recibido recursos por concepto de Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) ascendente a la suma de S/ 247,474.37 para el mes de octubre y de S/ 230,997.07 mes de noviembre, haciendo un total de S/ 478,471.44 que se requiere incorporar al presupuesto de la Municipalidad de Jesús María;

Que, para la instrumentación cuantitativa de los recursos monetarios, la Directiva N° 0007-2020- EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, en su artículo 35° literal 34.1 establece que: “Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”;





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178-2021-MDJM

Con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y la Sub Gerencia de Presupuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 150113 – Municipalidad Distrital de Jesús María (UE 301262), hasta por el monto de S/ 478,472.00 (cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Fuente : 5 Recursos Determinados
 Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal
 Clasificador de Ingresos
 1.4.1.4.5.1 : Fondo de Compensación Municipal S/ 478,472.00



TOTAL, RUBRO 07 – Fondo de Compensación Municipal	S/ 478,472.00
--	----------------------

TOTAL, PLIEGO - INGRESOS	S/ 478,472.00
---------------------------------	----------------------

EGRESOS

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9001 Acciones Centrales
 PRODUCTO : 3.999999 Sin Producto
 ACTIVIDAD : 5.000003 Gestión Administrativa
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5. Recursos Determinados
 RUBRO : 07. Fondo de Compensación Municipal
 META : 0027 GERENCIA DE ADMIISTRACION
 CLASIFICADOR DE GASTO
 2.3.2.7.11.99 : Servicios Diversos S/ 478,472.00

TOTAL PLIEGO EGRESOS	S/ 478,472.00
-----------------------------	----------------------

ARTICULO 2. – ENCARGAR a la Subgerencia de Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3. – REMISION

Encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional remitir copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
 JUANA ROSA BERROCAL YNDIGUÉN
 SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
 JORGE LUIS QUINTANA GARCIA GODOS
 ALCALDE